COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico y Turismo de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Álamos, Sonora, mediante el cual solicita el apoyo de esta Representación Popular para que se realicen las gestiones necesarias ante quien corresponda, con el fin de que se extienda a los límites de la Entidad el Programa “Only Sonora”.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Con fecha 19 de noviembre del año en curso, el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento de Álamos, Sonora, presentaron la iniciativa descrita con antelación, misma que sustentaron en los siguientes argumentos:

"Una de las principales opciones de desarrollo para la región de Álamos, Sonora, lo es, sin duda, la actividad turística y estos últimos años ha sido poca la afluencia de turismo; motivo por el cual nos atrevemos a solicitar su valioso apoyo, para que realicen las gestiones ante quien corresponda para que de ser posible, el Programa "Only Sonora" se extienda a los límites del Estado, y con esto aumentaría la afluencia de turistas en la Entidad, pero principalmente en nuestro Municipio"

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es competencia constitucional de los ayuntamientos del Estado iniciar Leyes y Decretos ante este Poder Legislativo, atento lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado,

siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El 27 de noviembre de 1996, en uso de las facultades que en materia de Comercio Exterior la conceden al Ejecutivo Federal los artículos 89, fracciones X y XIII y 131 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 39 del Código Fiscal de la Federación; y, 143 de la Ley Aduanera vigente, asimismo, de acuerdo con las facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora le concede al Ejecutivo del Estado, el Gobierno Federal y del Estado de Sonora suscribieron un convenio de colaboración administrativa a través del cual se confirió al Gobierno del Estado de Sonora, a través de la entonces Secretaría de Finanzas, facultades de verificación fiscal vehicular y para la implementación de un programa denominado “Sólo Sonora”, que sería aplicado a través de la Secretaría de Turismo del Estado mediante el cual las personas que ingresaran a territorio sonorense por cualquiera de los puertos fronterizos colindantes con los Estados Unidos de América podían introducir vehículos de propulsión mecánica sin necesidad de realizar trámites de importación temporal de vehículos, como una medida para incentivar el turismo carretero en nuestra Entidad.

El 21 de junio del 2000 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, para la continuidad del Programa “Sólo Sonora”.

Con fecha 25 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos a esta Entidad Federativa. En este instrumento se acuerda otorgar facilidades a los turistas extranjeros y a los mexicanos residentes en el extranjero, para internarse al noroeste del Estado de Sonora, sin tener que tramitar un permiso de importación temporal de vehículos, siempre que se hubieran internado por cualquiera de los 5 puertos fronterizos a saber: San Luis Río Colorado, Sonoyta, Nogales, Naco y Agua Prieta; o por el Puerto de Guaymas.

En este ordenamiento legal, se establece la obligación por parte del Estado, para instalar un módulo del Programa “Only Sonora” en el Municipio de Empalme, para atender a los usuarios que deseen viajar más allá de este punto, para lo cual en esa localidad deben realizar los trámites de importación temporal que hemos venido refiriendo. Este módulo empezó a funcionar en diciembre de 2005 y se mantiene en operación a la fecha por la prórroga realizada entre ambos niveles de gobierno que fuera publicada en el Boletín Oficial del Estado, el 17 de enero de 2007.

QUINTA.- En la especie, el escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Álamos, Sonora, contiene una solicitud de apoyo por parte

de esta Soberanía, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades que correspondan para que, de ser posible, se extienda a los límites de la Entidad el Programa “Only Sonora”, con el fin de permitir la internación de vehículos a nuestra Estado sin el deber de realizar los trámites de importación que se han señalado en líneas anteriores y generar un incentivo que aumente la afluencia de turistas en territorio sonorense, pero especialmente en la ciudad de Álamos.

Al efecto, es de conocimiento público que el Municipio de Álamos, Sonora, representa un destino turístico reconocido a nivel internacional, mismo que por su historia y belleza atrae la presencia de turistas locales, nacionales e internacionales que, a la postre, representan una importante fuente de ingresos para el Municipio y, por lo tanto, al Estado. Por otra parte, cabe mencionar que dichos ingresos impactan positivamente a los habitantes del Municipio, toda vez que representan una fuente de empleo para las familias alamenses, por las diversas actividades que se llevan a cabo en ese lugar y por la gran diversidad de los productos regionales que ahí se comercializan.

Por lo anterior, esta Comisión considera viable y conveniente la solicitud hecha por el Ayuntamiento que inicia, ya que esto traería grandes beneficios a la economía no solamente del Municipio de Álamos, sino del resto de los municipios que hasta el momento han visto restringido el acceso de los residentes del vecino país del norte hacia sus comunidades, asegurando con la extensión del programa “Solo Sonora” una mayor entrada de recursos a la Entidad en lo general, traducido esto en mejores condiciones de vida para la población sonorense que, de alguna manera, se encuentra relacionada con el sector turismo.

En tal sentido, esta Comisión estima necesario que, en aras de actualizar el marco jurídico existente que regula la existencia del módulo que opera

actualmente en los límites del Municipio de Empalme, Sonora, se emitan sendos exhortos a los titulares de los poderes ejecutivos de los órdenes estatal y federal para que realicen las acciones necesarias que permitan la materialización de la petición elevada por el Ayuntamiento de Álamos, Sonora, en los términos que hemos venido señalando, además para que se considere a todo el territorio sonorense dentro de los beneficios de dicho programa pues se tiene conocimiento de que únicamente la parte oeste del Estado y no así la parte serrana o región este de nuestra Entidad les viene aplicando actualmente, de tal forma que podamos motivar el turismo carretero en nuestro Estado..

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora que, dentro del margen de sus facultades legales, realice las gestiones que correspondan ante el Gobierno Federal, que permitan la reubicación del módulo del Programa denominado “Solo Sonora” a los límites de nuestra Entidad, de tal forma que los turistas provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica que se internen a nuestro Estado por vía terrestre, en vehículos de su propiedad, puedan hacerlo sin necesidad de realizar trámites de importación temporal de vehículos.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que gire las instrucciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que esa dependencia adopte las medidas pertinentes para que los turistas provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica que se internen a nuestra Entidad por vía terrestre, en vehículos de su propiedad, puedan hacerlo sin necesidad de realizar trámites de importación temporal de vehículos.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 09 de diciembre de 2009.

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER